

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2016-00039-00
 DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL Y OTROS
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2016-00039-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2016-00039-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

<p align="center">JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>En estado electrónico No. 103, hoy notifico a las partes a través de la plataforma de autotruque de.</p> <p>Cali, <u>14</u> DE MAYO DE 2019</p> <p align="center"> LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO Secretario</p>
--

¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

406

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2016-00059-00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA CARDONA MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2016-00059-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2016-00059-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 003, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 DE MAYO DE 2019.

LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretario

¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2016-00114-00
DEMANDANTE: CATALINA SANCHEZ VASCO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2016-00114-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2016-00114-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 053 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 DE MAYO DE 2019


LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
 Secretaria

¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2017-00237-00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL EDUCALI
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2017-00237-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2017-00237-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rogers Arias Trujillo
ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 053 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 DE MAYO DE 2019

Liliana Constanza Mejía Santofimio
LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaria

¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2018-00080-00
DEMANDANTE: LUZMILA AGUADO DE GUTIERREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2018-00080-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2018-00080-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 053 hoy notifico a las partes en autos que amecede.

Cali, 14 DE MAYO DE 2019


LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaría



¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2018-00198-00
DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ BARBOSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 20191, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2018-00198-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2018-00198-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
En estado electrónico No. 053 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, 14 DE MAYO DE 2019
LILIAN CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
Secretario

1 "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2018-00213-00
DEMANDANTE: PAOLA CARVAJAL PARDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 20191, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2018-00213-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2018-00213-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
En estado electrónico No. 053 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, 14 DE MAYO DE 2019.
LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
Secretario

1 "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-013-2018-00221-00
 DEMANDANTE: JOSE GERMAN DIAZ ANDRADE
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante el Acuerdo CSJVAA19-23 del 14 de marzo de 2019¹, en el cual se ordena la entrega del proceso de la referencia a este Despacho Judicial, se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Si bien, el Suscrito deja constancia que no comparte el trámite impartido al impedimento declarado por la Dra. Adela Yriasy Casas Dunlap - Juez 13 Administrativo Oral del Circuito de Cali, en garantía al derecho al acceso a la administración de justicia de las partes se asumirá el conocimiento del proceso y se seguirá tramitando con la radicación 76001-33-33-013-2018-00211-00. En virtud de lo anterior se

DISPONE

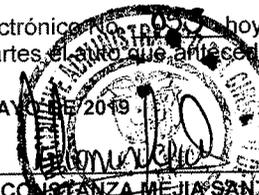
PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, el cual seguirá siendo tramitado con la radicación 76001-33-33-013-2018-00211-00.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

<p align="center">JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>En estado electrónico No. 11952 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Cali, <u>14</u> DE MAYO DE 2019.</p> <p align="center"> LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANFÍMIO Secretaria</p>
--

¹ "Por medio del cual se modifica el reparto de los Juzgados Administrativos de Cali, por impedimentos".

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2019-00138-00
DEMANDANTE: SERAFIN HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

A Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre su admisión, en consecuencia, toda vez que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y los artículos 161- numeral 4º y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del artículo 155 - numeral 10º del CPACA, se

DISPONE:

1. ADMITIR la **ACCION POPULAR** presentada por el señor **SERAFIN HERNANDEZ Y OTROS**, en contra del **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI** y de **EMCALI EICE ESP**, dentro del proceso de la referencia.

2. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a:

a) Las partes demandadas, **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI** y a **EMCALI EICE ESP**, a través de sus representantes legales o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

b) Ministerio Público.

4. REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a las partes demandadas y al Ministerio Público.

5. CORRER TRASLADO a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para que contesten la presente acción, soliciten la práctica de pruebas y propongan excepciones, advirtiéndoles que proceden las excepciones de que trata el art 23 de la Ley 472 de 1998, informándoles que la decisión de fondo se tomará dentro del término de 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado.

6. ENVIAR copia de la demanda así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo – Regional Valle del Cauca, a fin de conformar el Registro Público de Acciones populares, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

7. COMUNICAR a costa de la parte accionante, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada, de la admisión de la demanda; de esta publicación el actor deberá dejar constancia en el expediente.

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2019-00138-00
DEMANDANTE: SERAFIN HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: SRIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MPIO CALI Y EMCALI EICE ESP
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RÓGERS ARIAS TRUJILLO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 053 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 DE MAYO DE 2019


LILIANA CONSTANZA MEJÍA SANTOFIMIO
Secretaria